



Ciudad de La Punta, 03 de Diciembre de 2015

VISTO:

La Constitución Provincial, en su capítulo XXVI; la Ley de Régimen Municipal N° XII-0349-2004 y expediente N° 6685-IM-MDLP-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la ley mencionada es potestad y obligación de cada Municipio elaborar anualmente su Presupuesto Anual.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante tratar la modificación del presupuesto de gastos y modificación del organigrama municipal de cada año.

Que, la elaboración del Presupuesto Anual, es uno de los hechos más trascendentes de cada administración, previendo el movimiento económico y con ello los gastos corrientes de capital, las inversiones, calcular los ingresos y egresos de recursos afrontado el año calendario, proyectándose con un crecimiento sostenido.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ART.1°.- APROBAR en todos sus términos el presupuesto anual para el año 2016 y el Organigrama del departamento ejecutivo 2016.

ART. 2°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo transfiera del 1 al 20 de cada mes o día hábil posterior el proporcional mensual del presupuesto aprobado en el artículo 1, correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, a la cuenta bancaria de dicho cuerpo reservando el importe pertinente para el pago de los sueldos del personal y funcionarios que componen el Honorable Concejo.

ART. 3°.- De Forma.